



RESOLUCIÓN

Asunto: Subvención nominativa concedida a Cáritas Diocesana de Tenerife para la ejecución en la isla de Tenerife del Proyecto “BASE 25” para familias en riesgo de perder su vivienda habitual durante el ejercicio 2025.

E2025019263

APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN

En relación con la subvención nominativa otorgada a la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife, para la ejecución del Proyecto Experimental “BASE 25” para familias en riesgo de perder su vivienda habitual en la Isla de Tenerife en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Resolución R0000118152 de la Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 29 de diciembre de 2025, se concedió a la entidad CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE (CIF R3800003J) una subvención prevista nominativamente en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2025, por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €), destinada a la ejecución del Proyecto “Base 25” para familias en riesgo de perder su vivienda habitual, actividad a desarrollar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, disponiendo el abono con carácter anticipado del importe de la subvención nominativa otorgada, como financiación necesaria para el desarrollo de las actuaciones del proyecto.

Segundo. En el punto dispositivo tercero de la referida Resolución, relativo a las condiciones a las que quedaba sujeta la subvención nominativa, se dispuso, entre otros, que el plazo para la realización de la actividad subvencionada finalizaría el 31 de diciembre de 2025, estableciéndose como plazo para la presentación de la documentación justificativa hasta el 31 de marzo de 2026, esto es, tres meses contados a partir de la finalización del plazo concedido para la realización/ejecución de la actividad.

Tercero. El 13 de marzo de 2026, N° Registro REGAGE26e00026934978, la entidad beneficiaria presenta documentación justificativa del proyecto subvencionado Proyecto “Base 25” para familias en riesgo de perder su vivienda habitual correspondiente al periodo 1 de enero - 31 de diciembre de 2025, a los efectos de considerar justificada la subvención en tiempo y forma, documentación subsanada el 29 de abril de 2026 (n° Registro REGAGE26e00041506368), dentro del plazo concedido en el requerimiento de subsanación.

Cuarto. A la vista de la documentación presentada por la entidad beneficiaria y una vez analizada la misma, por el Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda, se observa lo siguiente:

Documentación requerida	Observaciones
1. Memoria justificativa de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos durante el ejercicio 2025	Documento firmado electrónicamente el 10 de marzo de 2026 por representante de entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación	hrPpEhBynNve1jE9bp4CGw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	06/05/2026 09:07:15
	Sofía María Hernández González - Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda		Firmado	06/05/2026 09:06:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hrPpEhBynNve1jE9bp4CGw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/4



2. Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos del coste total del Proyecto en la que se detalle lo siguiente: a) Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, incluida la subvención obtenida del Cabildo Insular de Tenerife, así como cualquier otra subvención o ayuda percibida b) Gastos e inversiones de la actividad efectuados: En este apartado se hará una relación desglosada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, y del concepto del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.	Documento original firmado electrónicamente el 10 de marzo de 2026 por representante de entidad beneficiaria. Incluido como anexo del informe de auditoría.
3. Informe emitido por auditor ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre la adecuada aplicación de la subvención conforme al destino de la misma, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución.	Firmado electrónicamente por Auditor el 11 de marzo de 2026 en el que se señala que: "el coste total del proyecto fue aplicado a la finalidad prevista, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución de concesión y cumple con la correspondiente normativa".
4. Contrato del auditor	Presentado y firmado electrónicamente por ambas partes.
5. En el supuesto de remanentes no aplicados, carta de pago de reintegro	No procede reintegro de remanentes no aplicados

Quinto. El 30 de abril de 2026 el Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda emite informe-propuesta favorable a la aprobación de la justificación de la subvención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. La Resolución de otorgamiento de la subvención establece en su apartado dispositivo Tercero, en lo que a los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada se refiere, lo siguiente:

"Tercero.- El plazo para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas finalizará el 31 de diciembre de 2025, debiendo presentar la documentación justificativa que a continuación se relaciona antes del 31 de marzo de 2026:

1. Memoria justificativa de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos durante el ejercicio 2025.
2. Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos del coste total del Proyecto en la que se detalle lo siguiente:
 - a) Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, incluida la subvención obtenida del Cabildo Insular de Tenerife, así como cualquier otra subvención o ayuda percibida.
 - b) Gastos e inversiones de la actividad efectuados: En este apartado se hará una relación desglosada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, y del concepto del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.
3. Informe emitido por auditor ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre la adecuada aplicación de la subvención conforme al destino de la misma, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución.
4. Contrato del auditor.
5. En el supuesto de remanentes no aplicados, carta de pago de reintegro".

Código Seguro De Verificación	hrPPeHBynNve1jE9bp4CGw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	06/05/2026 09:07:15
	Sofía María Hernández González - Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda	Firmado	06/05/2026 09:06:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hrPPeHBynNve1jE9bp4CGw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4



Segundo. La Base 72ª de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación Insular para el presente ejercicio, relativa a “Subvenciones Nominativas (Anexo II.a), establece lo siguiente:

“El Anexo II.a) recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular, debidamente motivadas por el órgano Superior o Directivo proponente. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.

Su tramitación corresponde a la Consejería gestora, siendo el órgano competente para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, y para la aprobación de la justificación, el Órgano Superior o Directivo competente de la Consejería. No obstante, cuando la subvención nominativa se instrumente a través de un Convenio, la competencia para dictar dichos actos corresponde al Órgano Superior de la Consejería”.

Tercero. El artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular determina que:

“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión”.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 38/2003, “el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.

La entidad beneficiaria aporta dentro del plazo concedido la documentación justificativa relacionada en el apartado dispositivo Tercero de la Resolución de otorgamiento de la subvención y expuesta en los antecedentes, incluyendo informe favorable firmado electrónicamente el 11 de marzo de 2026 por Fernando Damas Estévez, auditor miembro numerario del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España e inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número 2554, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del punto dispositivo tercero de la Resolución de concesión de la presente subvención.

En relación a este extremo, la justificación presentada en plazo a tal efecto por la entidad beneficiaria contiene, desde un punto de vista formal, los documentos exigidos en el apartado dispositivo tercero de la Resolución R0000118152 de otorgamiento de fecha 29 de diciembre de 2025, entendiéndose debidamente justificada en la cuantía de 450.000 euros (parte financiada por este Cabildo Insular) y para la finalidad para la que fue otorgada.

Quinto. De conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, relativa a los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones, con la entrada en vigor del Reglamento de Control Interno de esta Corporación, así como del Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, ambos aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, el control interno de las subvenciones se ejercerá por el órgano interventor mediante ejercicio de la función interventora y el control financiero, indicando que “(...) el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, que ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, es decir, ya no será necesario remitirlas al Servicio de Fiscalización del gasto y Función Interventora para la emisión de informe previo, sino remitirla directamente a la aprobación del órgano competente, acompañada del informe propuesta del servicio con toda la documentación requerida.

Únicamente deberán tener entrada (...) las resoluciones o acuerdos que aprueban las justificaciones de subvenciones y aportaciones de ejercicios anteriores, en el supuesto de concesión de una nueva subvención o aportación al mismo beneficiario y para la misma finalidad que la otorgada en el ejercicio anterior. (...)”.

Código Seguro De Verificación	hrPPeHBynNve1jE9bp4CGw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	06/05/2026 09:07:15
	Sofía María Hernández González - Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda	Firmado	06/05/2026 09:06:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hrPPeHBynNve1jE9bp4CGw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4



Sexto. Conforme a lo previsto en el artículo 32 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Base 26ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, resulta competente para la adopción de esta resolución la Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda.

A la vista de lo expuesto, **RESUELVO:**

ÚNICO.- Aprobar la documentación justificativa presentada por la entidad CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE (CIF R3800003J) de la subvención prevista nominativamente en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2025 y otorgada para la ejecución del Proyecto “BASE 25” en la Isla de Tenerife para familias en riesgo de perder su vivienda habitual en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 (Línea de subvención 2025-002479), por un importe ascendente a la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €).

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, y cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	hrPPeHBynNve1jE9bp4CGw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	06/05/2026 09:07:15	
	Sofía María Hernández González - Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda	Firmado	06/05/2026 09:06:05	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hrPPeHBynNve1jE9bp4CGw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/4	